

Msp

Secretaria. A Despacho del señor Juez con recurso de apelación contra el auto que libra mandamiento de pago, presentado en término por el apoderado de PORVENIR S.A. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LYDA EDNA JACOME MANOSALVA
DEMANDADO (S):	COLPENSONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00280-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2861

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede obrante dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora presenta recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 1799 de fecha 19 de julio de 2023, que libró mandamiento de pago; siendo dicho auto susceptible de apelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 08 del artículo 65 del CPTSS.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-**CONCEDER** el recurso de apelación, interpuesto por el profesional del derecho que representa los intereses de PORVENIR S.A., contra el auto interlocutorio No. 1799 de fecha 19 de julio de 2023 mediante el cual el Juzgado libró mandamiento de pago.
- 2.-**REMITIR** en el efecto suspensivo, el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para lo de su cargo.
- 3.- Reconocer personería al Abogado Manuel Rodrigo Jaimes Beltrán, identificado con la C.C. 1.071.169.446 y T. P. No. 30.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 167 de fecha 16/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 801b327d0d85228e6a89b7d847651dd5bbf154bc294c8661bc0829c48703a2ff

Documento generado en 15/11/2023 04:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>